

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Christian Torrejón, Daniel Horacio Cardell y Patricio Rogelio Santos Fontanet en la causa Chabán, Omar Emir y otros s/ causa n° 11.684", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resultan aplicables las consideraciones desarrolladas, en la causa D.429.XLVIII: "Duarte, Felicia s/ recurso de casación", a cuyos argumentos y conclusiones corresponde remitirse mutatis mutandi en razón de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal se resuelve: Hacer lugar a la queja y declarar procedente el recurso extraordinario con el alcance fijado en los autos de mención. Hágase saber y remítase a la Cámara Federal de Casación Penal para que por intermedio de quien corresponda se designe una nueva Sala para que proceda a la revisión de la sentencia.

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO

JUAN CARLOS MARQUEDA

E. RAÚL ZAFFARONI

-1- ENRIQUE S. PETRACCHI

ES COPIA FIEL

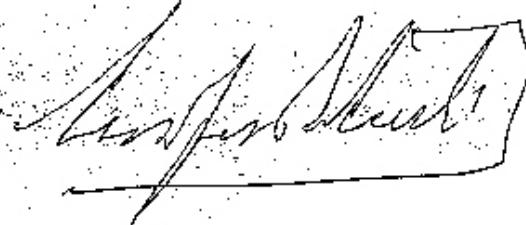
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-/TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Considerando:

Que resultan aplicables al caso -en lo pertinente- las consideraciones formuladas, en la fecha, en la causa D.429.XLVIII "Duarte, Felicia s/ recurso de casación", voto del juez Petracchi-, a cuyos términos corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja y se declara procedente el recurso extraordinario con el alcance indicado en los autos de mención. Notifíquese y devuélvanse los autos a la Cámara Federal de Casación Penal para que por intermedio de quien corresponda designe la Sala de ese tribunal que deberá proceder a la revisión de la sentencia en los términos de la presente.



ENRIQUE S. PETRACCHI

ES COPIA FIEL

Recurso de hecho interpuesto por Christian Eleazar Torrejón y Daniel Horacio Cardell, asistidos por el Dr. Nicolás F. D'Alpóra y por Patricio Santos Fontanet, asistido por la Dra. María Florencia Alonso, ambos con el patrocinio del Dr. Oscar Marcelo Brito.

Tribunal de origen: Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Tribunal Oral Criminal n° 24 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.